

## Dirección Nacional de Aduanas

O/D N° 86/2014

**Ref.: Grupo de trabajo para la elaboración de los proyectos de decretos reglamentarios del Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay.-**

### DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 26 de setiembre de 2014.

**VISTO:** la promulgación por parte del Poder Ejecutivo con fecha 19/9/14 del Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (CAROU) con el N° de Ley 19.276;

**RESULTANDO:** I) que el artículo 276 de la Ley 19.276 (CAROU) establece “Este Código entrará en vigencia a los ciento ochenta días de su promulgación.”;

II) que según el art. 6, literal O), de la Ley 19.276 (CAROU) compete a la Dirección Nacional de Aduanas: “Participar en la elaboración y modificación de las normas destinadas a regular el comercio exterior que tengan relación con la fiscalización y el control aduaneros.”;

**CONSIDERANDO:** I) la necesidad de reglamentar diversos aspectos e institutos recogidos en la Ley 19.276 (CAROU) previamente a su entrada en vigencia;

II) que dicha reglamentación propenderá al cumplimiento de los cometidos asignados por ley a esta Dirección Nacional de Aduanas, promoviendo la facilitación y seguridad en el comercio, desarrollando su gestión dentro de los principios de integridad, legalidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo y transparencia, contribuyendo por esta vía a la competitividad de la producción de bienes y servicios en el país;

III) que a dichos efectos resulta necesaria la formación de un grupo de trabajo especializado, dedicado exclusivamente a la elaboración de los proyectos de decretos reglamentarios de la Ley 19.276 (CAROU);

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1 y 2 del Decreto Ley 15.691 de fecha 7 de diciembre de 1984, el Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998 y a las facultades conferidas por el Decreto No. 204/2013 de 17 de julio de 2013;

### LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

#### RESUELVE:

1º) Conformar un grupo de trabajo que se dedicará a la elaboración de los diversos proyectos de decretos reglamentarios de la Ley 19.276 (CAROU).

2º) Designar como integrantes del citado grupo de trabajo, con dedicación exclusiva, a los siguientes funcionarios: Dr. Stanislao Lamenza (N° Padrón 10000), Sergio Díaz (N° Padrón

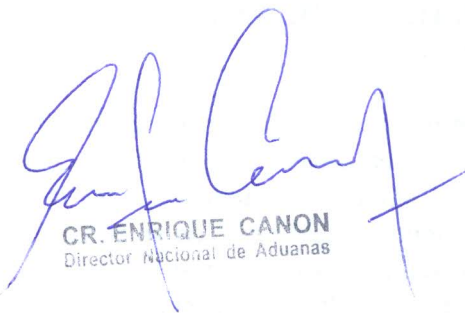
8403), Cra. Silvana Miceli (N° Parón 8513), Esc. Laura Dighiero (N° Padrón 8294) y Cr. Alvaro Martínez (N° Padrón 101).

3°) Designar al Lic. Alvaro Palmigiani (N° Padrón 9577), como coordinador del mencionado grupo de trabajo, a quién deberán reportar los integrantes del mismo.

4°) La coordinación del grupo podrá requerir de las distintas reparticiones de la Dirección Nacional de Aduanas, los asesoramientos e informes que sean necesarios para el cumplimiento de las tareas asignadas al mismo a través de la presente.

5°) Regístrese y publíquese por Orden del Día. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo y por la División Gestión Humana notifíquese a los funcionarios designados.

EC/mb



CR. ENRIQUE CANON  
Director Nacional de Aduanas